

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
RESOLUCIÓN N°**

(035)
04 FEB 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 488 de 2024 y se actualizan la política de Gestión de la Tecnología de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja."

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, artículo 4º del Decreto 139 de 1996, artículo 12 del Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, es una ENTIDAD pública descentralizada del Orden Departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el decreto de creación No 050 del 17 de Enero de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la ley, 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y lo complementan.

Que la ordenanza 044 del 06 de diciembre de 2019, "Por la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones", cambió el nombre de la entidad a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá se nombró en propiedad al Doctor GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.970 expedida en Tunja, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el período 2024-2027."

Que, por medio del Decreto 1083 de 2015 se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, con última fecha de actualización del 30 de marzo de 2023. En su Artículo 1.1.1.1. Determina que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la cabeza del Sector de la Función Pública y se encarga de formular políticas generales de Administración Pública.

Que la Resolución 1595 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" establece en su Estándar 133 del grupo de estándares de Gestión de la tecnología (GT2) que "La organización cuenta con una política organizacional definida, implementada y evaluada para adquisición, incorporación, monitorización, control y reposición de la tecnología".

Marco legal aplicable

- **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."

- **Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
- **Resolución 4816 de 2008:** "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia."
- **Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- **Resolución 1403 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 767 de 2022 de la Presidencia de la República de Colombia:** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo I del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- **Decreto 1078 de 2015 de la Presidencia de la República de Colombia:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Justificación

La Política de Tecnologías Accesibles y Confiables (TAC) establece los lineamientos estratégicos para la gestión integral de los diferentes portafolios tecnológicos de la institución, abarcando desde la planeación hasta la disposición final, bajo criterios de riesgo, seguridad del paciente, costo-efectividad y sostenibilidad financiera. Su implementación permite garantizar la disponibilidad, confiabilidad y uso seguro de la tecnología, como soporte fundamental para una atención eficiente, oportuna, segura y humanizada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA

Adoptar la Política de Gestión de la Tecnología – Tecnologías Accesibles y Confiables (TAC), mediante la cual la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se compromete a ejecutar un ciclo integral de gestión tecnológica que incluya la planeación, evaluación, adquisición, incorporación o almacenamiento, monitorización y control, mantenimiento, reposición y disposición final de las tecnologías institucionales, con enfoque en riesgo, seguridad del paciente y sostenibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO

Asegurar que las **tecnologías accesibles y confiables (TAC)** se gestionen de manera integral y se mantengan en condiciones óptimas de disponibilidad, confiabilidad y seguridad, como soporte para la eficiencia de los procesos institucionales y la calidad de la atención en salud, contribuyendo a una atención segura, efectiva y humanizada para los pacientes, sus familias, los colaboradores de la institución y demás grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE

La presente política aplica a todos los procesos misionales y de apoyo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes, e incluye tecnologías biomédicas, farmacéuticas, industriales hospitalarias, tecnologías de la información, software clínico, sistemas interoperables, tecnologías digitales en salud, durante todo su ciclo de vida.

ARTÍCULO CUARTO. Responsables

- El Eje de Gestión de la Tecnología será el responsable de orientar, articular y evaluar de manera transversal la gestión de la tecnología en la institución, asegurando su alineación con el direccionamiento estratégico, los estándares de calidad y los objetivos institucionales, a través de la evaluación de la Política y Programas de Gestión de la Tecnología.

- El Comité de Gestión de la Tecnología actuará como instancia asesora y de decisión estratégica para la priorización, evaluación de riesgos, reposición de las tecnologías institucionales.
- El subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica estará a cargo de los equipos biomédicos.
- El proceso de Gestión Farmacéutica será el responsable de los medicamentos y dispositivos médicos de un solo uso.
- El Subproceso de Tecnologías de la Información será responsable de la gestión de las tecnologías de información, software clínico, infraestructura tecnológica y seguridad de la información asociada.
- El subproceso de Central de Esterilización será garante del instrumental quirúrgico.
- El Subproceso de Gestión del Ambiente Físico y Mantenimiento será responsable de la gestión de los equipos industriales y de soporte hospitalario.

ARTÍCULO QUINTO. Mecanismo de seguimiento:

El seguimiento y evaluación de la Política de Gestión de la Tecnología – Tecnologías Accesibles y Confiables (TAC) se realizará de manera sistemática y transversal a través del cuadro de mando de Gestión de la Tecnología que se encontrará en la Plataforma de Gestión Integral de la Institución. Este cuadro de mando se construirá con la agrupación estratégica con base al ciclo de Gestión de la tecnología definido en la presente política. El total de indicadores se verán discriminados en el Manual de Gestión de la Tecnología

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 488 de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de febrero de 2026



GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ
GERENTE

Revisó:

Victo Manuel Sánchez Vargas – Subgerente Administrativo y Financiero
Adriana Ximena Galindo – Subgerente de Servicios de Salud
Gloria Yaneth Manrique Abril – Asesora de Desarrollo de Servicios
Diana Carolina Uribe – Coordinadora Calidad
Jullán Camilo Niño – Asesor Jurídico de Gerencia

Proyectó:

Santiago Echeverry Pavas – Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica
Marbiz Said Ducuara – Líder TIC
Diana Rocío Martínez – Director Técnico Servicio Farmacéutico
Eliana Alejandra Pérez – Director Técnico Central de Esterilización
Javier Cerón – Líder de Mantenimiento



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafael.tunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafael.tunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesportasaludambiental.net



ISO 9001:2015 SA-CER-9001-15 ISO 14001:2015 SA-CER-14001-15 ISO 45001:2018 SA-CER-45001-18

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO